JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	MRYAM CECILIA LEON
Demandado:	AVÓN DE COLOMBIA S.A.S.
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00447**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022., razón por la cual este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, por medio de correo electrónico a la parte que pretende demandar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar inducir a yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

Para los efectos del poder conferido, se le personería para representar a la parte demandante, a la doctora MARÍA SOLANYER JIMÉNEZ SALDARRIAGA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 139.950 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **22 de ENERO de 2024,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario